

PROPIETARIOS DE CERTIFICADOS SOLICITADOS POR UN SUSCRIPTOR

(Certificados PF, Representante de PJ; Empleado público, PJ; PJ-PSD2 y servidor web)

1. PARTES

I. European Agency of Digital Trust, actúa como Autoridad de Certificación (en lo adelante EADTrust o la AC), relacionando una determinada clave pública con una persona física, con una persona física representante de una persona jurídica, con una persona física como empleado público de una persona jurídica, con una persona jurídica concreta a través de la emisión de un certificado electrónico para sello de empresa o relacionada con la normativa PSD2, con una persona jurídica relacionándola con determinado servidor web. En este contexto lleva a cabo sus servicios conforme a lo dispuesto en el [Reglamento \(UE\) n ° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014 , relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE](#)

II. EADTrust realiza funciones de registro que pueden ser delegadas a una tercera entidad o persona física, que se constituirá, según sea el caso en la Autoridad de Registro (en lo adelante AR).

La AR, tiene entre otras funciones la de verificar la identidad del SOLICITANTE y una vez validada esta, hacerle entrega del Certificado electrónico solicitado.

III. EL SOLICITANTE:

La entidad _____ ha suscrito un contrato con EADTrust para la expedición de certificados cualificados a sus empleados/ colaboradores, en virtud de la relación contractual existente entre usted (propietario del certificado) y la mencionada organización (suscriptora y solicitante)

2. OBJETO

La emisión por parte de la AC a favor del PROPIETARIO del Certificado, de un Certificado del tipo que figura en el encabezamiento del presente Contrato y la utilización por parte del PROPIETARIO del Certificado de los servicios de certificación electrónica, conforme lo establecen los términos y condiciones del presente Contrato y la Declaración de Prácticas de Servicios Electrónicos de Confianza de EADTrust y en las políticas y prácticas específicas del tipo de certificado que encabeza el presente Contrato.

La emisión por parte de la AC a favor de la Entidad de un Certificado de Servidor Seguro de “validación extendida”, en los términos previstos en el presente Contrato. El Certificado acredita que la entidad que figura en el certificado existe y que la comunicación cliente - servidor es seguro, garantizando así mismo la identidad del servidor al cual está vinculada la URL definida en el propio Certificado.

Este Certificado está reconocido por los principales navegadores, siendo indicado por los mismos como Certificado confiable.

3. MARCO LEGAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El **SOLICITANTE** declara conocer la Declaración de Prácticas de Servicios Electrónicos de Confianza de EADTrust, (en lo adelante la DPC); así como las políticas y prácticas específicas aplicables al tipo de certificado que consta en el encabezado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, los términos y condiciones del presente Contrato, de conjunto con la DPC y las políticas y prácticas específicas de cada tipo de certificado, constituyen el marco legal que regulará las relaciones entre LAS PARTES, internamente y frente a terceros.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones de la AC:

- Identificar correctamente al SOLICITANTE, por medio de la AR, conforme a los procedimientos que se establecen en las políticas y prácticas específicas para cada tipo de certificado;
- Proceder, por medio de la AR, a la emisión del certificado correspondiente al SOLICITANTE conforme a las condiciones definidas en las DPC, las políticas y prácticas específicas y este Contrato, luego de comprobar y validar la identidad del SOLICITANTE;
- Mantener actualizadas las bases de datos de Certificados en vigor, Certificados suspendidos y Certificados revocados;
- Tramitar las solicitudes de modificación/suspensión/renovación/revocación de certificados en el menor tiempo posible;
- Comunicar al SOLICITANTE la modificación / suspensión / renovación / revocación de sus certificados cuando esta se produzca;
- Todas las que se deriven de la DPC, las políticas y prácticas específicas para cada tipo de certificado y de la legislación vigente.

Obligaciones del SOLICITANTE:

- Abonar las tarifas por los servicios de certificación digital solicitados en los términos y condiciones previstos por la AC;

Obligaciones del PROPIETARIO del Certificado

- Custodiar el certificado y las claves secretas, incluida la clave privada, passwords o pines de forma diligente, tomando precauciones razonables para evitar su pérdida, revelación, modificación o uso no autorizado;
- Suministrar toda la información y documentación exigida, responsabilizándose de su veracidad y corrección;
- Notificar inmediatamente a la AC en caso de que detecte que se ha incluido cualquier información incorrecta o inexacta o en caso de que, de forma sobrevenida, la información del certificado no se corresponda con la realidad;

- Autorizar a la AC a que a través de la AR, la utilice los datos personales aportados por el SOLICITANTE para validar, comprobar y autenticar la identidad declarada por este;
- Informar inmediatamente a la AC acerca de cualquier situación que pueda afectar la validez del certificado, o a la seguridad de las claves;
- Solicitar la modificación/renovación/suspensión/revocación del Certificado cuando se cumpla alguno de los supuestos previstos en las políticas y prácticas específicas y en la legislación vigente para estos diferentes status del ciclo de vida de los certificados;
- Utilizar el Certificado conforme a la Ley y a los límites de uso definidos en las políticas y prácticas específicas, en este Contrato y en el propio Certificado;
- Todas las que se deriven de la DPC, las políticas y prácticas específicas para cada tipo de certificado y de la legislación vigente.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato entrará en vigor a la fecha de su firma y terminará en la fecha de caducidad indicada en el certificado correspondiente, pudiendo ser renovados ambos con arreglo a los términos y condiciones establecidos en las políticas y prácticas específicas para cada certificado.

6. CONTRAPRESTACIÓN

El precio del Certificado, que incluirá la contraprestación por los servicios de EADTrust asociados al mismo, viene definido en la oferta que suscribió el SOLICITANTE al realizar la solicitud del Certificado de manera on site o a través de la plataforma habilitada por EADTrust al efecto.

Dicho precio deberá ser abonado por el SOLICITANTE a EADTrust con carácter previo a la emisión del Certificado.

7. ACEPTACIÓN DEL CERTIFICADO

A través de la firma de este documento, el Propietario del Certificado acepta el certificado de forma expresa, confirmando y asumiendo la exactitud de su contenido, con las consiguientes obligaciones que de ello se deriven frente a la AR, la AC o cualquier tercero que de buena fe confíe en el contenido del Certificado, en virtud de la DPC, las políticas y prácticas específicas para cada certificado y/o legislación vigente.

En caso de que existiera alguna diferencia entre los datos suministrados a la AC y el contenido del Certificado, o se detecte el defecto, ello deberá ser comunicado de inmediato a la AC para que proceda a su revocación.

8. LÍMITES DE USO DEL CERTIFICADO: PROHIBICION DE REALIZAR COMERCIO CON EL CERTIFICADO

La contratación del servicio de certificación electrónica de EADTrust admite solamente el uso del certificado en el ámbito de actividad del SOLICITANTE, de acuerdo con la finalidad del tipo de certificado solicitado.

Una vez emitido el certificado, el Propietario del Certificado no podrá, salvo acuerdo específico entre las partes, hacer un uso con fines comerciales del certificado.

Se entiende por uso comercial del certificado, cualquier actuación mediante la cual el Propietario del Certificado ofrezca a terceras personas ajenas al presente Contrato, a título oneroso o gratuito, servicios que requieran el uso del certificado contratado.

El incumplimiento de la presente cláusula facultará a la AC a revocar el certificado y a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que se le hubieren causado por el incumplimiento, incluyendo lucro cesante y daños indirectos.

9. RESPONSABILIDADES

La AC y la AR responderán de las funciones que les correspondan conforme a la DPC y a las políticas y prácticas específicas para cada tipo de certificado y, en especial, asumirán toda la responsabilidad por la correcta identificación y validación de la identidad declarada por el Propietario del Certificado.

La AC y la AR no serán responsables de los daños derivados de o relacionados con la no ejecución o ejecución defectuosa de las obligaciones a cargo del Propietario del Certificado, ni de la incorrecta utilización de los Certificados y las claves, ni de cualquier daño indirecto que pueda resultar de la utilización del Certificado o de la información suministrada por la AC, en particular, el lucro cesante, la pérdida de ingresos o pedidos o pérdida de datos, no dando lugar a ningún tipo de derecho indemnizatorio.

Ni la AC ni la AR serán responsables de las eventuales inexactitudes en el Certificado que resulten de la información facilitada por el Propietario del Certificado, a condición de haber actuado siempre con la máxima diligencia exigible.

Cualquiera que sea la causa por la que pudiera reclamarse responsabilidad a la AC o a la AR, la pretensión indemnizatoria no podrá exceder, salvo en el supuesto de culpa grave o dolo, la cifra prevista en la Póliza de Seguro de EADTrust dependiendo del tipo del hecho acaecido.

10. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

Ni la AC, ni la AR asumirán responsabilidad alguna por la no ejecución o el retraso en la ejecución de cualquiera de las obligaciones en virtud de las DPC y las políticas y prácticas específicas para cada tipo de certificado, si tal falta de ejecución o retraso resultara o fuera consecuencia de un supuesto de fuerza mayor, caso fortuito o, en general, cualquier circunstancia sobre la que la AC no pueda tener un control razonable y entre otros: los desastres naturales, la guerra, el estado de sitio, las alteraciones de orden público, la huelga en los transportes, el corte de suministro eléctrico y/o telefónico, los virus informáticos, deficiencias en los servicios de telecomunicaciones, violaciones de seguridad del sistema de certificación o cualquier perjuicio que se derive de un hecho causado por un avance imprevisible de la técnica.

Ni la AC ni la AR serán responsables del contenido de aquellos documentos firmados o cifrados digitalmente.

La AC y la AR no se responsabilizarán por el correcto funcionamiento con aplicaciones que no estén aprobadas, y por daños generados por la imposibilidad del uso con dichas aplicaciones.

Tampoco serán responsables por deterioros o averías en los equipos informáticos o en los datos por

causas no imputables directamente a la utilización de los Certificados o a la instalación del certificado, y siempre que el Propietario del Certificado no actúe con la diligencia necesaria.

11. MODIFICACIONES

La AC podrá modificar el presente Contrato; así como la DPC y las políticas y prácticas específicas o cualquiera de sus cláusulas en los términos previstos en la misma, comunicándolo a los SOLICITANTES, cuando el cambio incida directamente en sus derechos y obligaciones, con 15 días de antelación, debiendo explicar, en todo caso, al SOLICITANTE los motivos de tal decisión.

EL SOLICITANTE podrá optar entre la resolución del Contrato o la novación del mismo conforme a los nuevos términos. EL SOLICITANTE dispondrá de un máximo de 15 días a partir de la fecha de dicha comunicación para comunicar a la AC la aceptación de la subrogación o de las modificaciones efectuadas. No obstante, si pasado ese período la AC no ha recibido por parte de EL SOLICITANTE comunicación escrita de lo contrario, se entenderán como aceptadas la subrogación y las modificaciones efectuadas.

12. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el [Reglamento \(UE\) 679/2016 Reglamento General de Protección de Datos Personales](#) (en lo adelante el RGPD), se le informa de que sus datos personales serán tratados por EADTrust (en adelante, AC) como Responsable, con la finalidad de servir a los usos previstos propios de la prestación del servicio de emisión de certificados. Igualmente, podrán ser utilizados para informarle de aquellos otros productos o servicios que ofrece, relacionados exclusivamente con las actividades que les son propias dentro del sector de promoción de la actividad empresarial, y que pudieran resultar de su interés. Siempre solicitando previamente su consentimiento expreso para los fines previamente informados.

Se le informa de manera expresa, precisa e inequívoca que el funcionamiento del sistema de certificación de EADTrust requiere que los datos personales incluidos en el Directorio de Certificados para comprobar la validez de un certificado determinado requiere de su accesibilidad para su consulta por todos los usuarios, entendiendo por tales a las personas que voluntariamente confían y hacen uso de los certificados de EADTrust y siempre de acuerdo con lo establecido en las DPC y en las políticas y prácticas.

Ante la imposibilidad de que se pueda controlar el uso posterior que los usuarios del sistema puedan hacer de sus datos, la AC queda exonerada de cualquier responsabilidad derivada de un uso indebido de los mismos.

El Propietario del Certificado otorga su consentimiento para que sus datos sean cedidos a la Autoridad de Registro; quienes los tratarán con la finalidad de mantenerles informado sobre sus actividades propias. El Propietario del Certificado podrá ejercitar los derechos comprendidos en los artículos 12- 22 del RGPD por el Procedimiento establecido en la [Política de Privacidad y Datos Personales](#) de EADTrust

Igualmente, El Propietario del Certificado otorga su consentimiento expreso para que su voz pueda ser grabada durante las conversaciones telefónicas que mantenga con la AC o AR, con el objeto de permitir una tramitación segura de la suspensión y revocación de certificados, pudiendo las citadas grabaciones incorporarse al mencionado fichero. Asimismo, debe consentir expresamente a que su imagen/voz sea grabada durante el procedimiento de videoidentificación para la emisión de certificados.

Por último, le comunicamos que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y

oposición mediante petición escrita dirigida a EADTrust S.L, Calle Alba 15, 28043, Madrid.

13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y/o en la DPC, políticas y prácticas por cualquiera de las partes será causa de resolución del presente Contrato. En tal caso, la parte no incumplidora tendrá derecho a resolver el Contrato con efecto inmediato.

El incumplimiento por parte del Propietario del Certificado dará derecho a la AC a revocar el Certificado, con independencia de los daños y perjuicios que pudiera reclamar.

La AC tendrá derecho a revocar y no renovar el Certificado con anterioridad al plazo previsto de vigencia. Cuando la revocación sea injustificada, la AC podrá indemnizar a aquellos SOLICITANTES que lo soliciten por escrito dentro de los tres meses siguientes a la fecha de revocación. Esta indemnización no podrá ser superior a lo pagado por el propio SOLICITANTE por la obtención del referido Certificado.

EL SOLICITANTE podrá resolver libremente el presente contrato en cualquier momento mediante la notificación por escrito con una antelación de 30 días. En ningún caso, dicha resolución dará derecho a la devolución de las cantidades abonadas por la obtención del Certificado. Si el ejercicio de los derechos de oposición, o cancelación de los datos expuestos en la Estipulación Octava del presente documento dificultase la prestación de servicios objeto de este contrato, EADTrust quedará facultada para resolver el presente contrato.

14. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente Contrato, las DPC, políticas y prácticas específicas aplicables al tipo de certificado que consta en el encabezado y la DPC se regirán por la Ley española y europea en materia de firma electrónica (especialmente el Reglamento eIDAS, y en todo lo que no lo contravenga en lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, con arreglo a los cuales deberá ser interpretado su contenido.

Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir en relación con este contrato, la DPC y las Políticas y prácticas específicas, las partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la Corte Española de Arbitraje.

15. ÚNICO ACUERDO

El presente contrato, y los documentos a los que hace referencia constituyen el total acuerdo entre EADTrust, la Autoridad de Registro (en los casos que EADTrust delegue esta funciones en un tercero y el SOLICITANTE. Sobre el objeto del mismo, y substituye, deroga y deja sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito referido al mismo objeto a que hubieren llegado las partes con anterioridad a la fecha de la firma del presente acuerdo.

Las tres partes leen, por sí, la totalidad del presente documento y, aceptan todos y cada uno de los extremos consignados en el mismo, los firman por triplicado y a un solo efecto, en _____ a _____ de _____ de 20____.

Autoridad de Registro	Propietario del Certificado
-----------------------	-----------------------------